

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado con la Empresa «Hulleras del Prado de Guzpeña, S. A.», y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Entidad concertada, se conceden a ésta los siguientes beneficios de carácter fiscal:

1.º Libertad de amortización de las instalaciones financieras con crédito oficial durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

2.º Reducción del 95 por 100 del impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que grave las aportaciones con motivo de las ampliaciones de capital de la Entidad concertada que se prevé en el Plan Financiero.

3.º Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios y del impuesto de compensación de gravámenes interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que corresponde a inversiones previstas en el concierto, siempre que, previo informe del Sindicato Nacional del Metal, se acredite por el Ministerio de Industria que tales bienes no se fabrican en España.

Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a los bienes de equipo anteriormente aludidos que se fabriquen en España.

4.º Reducción del 95 por 100 de la cuota y recargos de licencia fiscal que la Entidad concertada deba satisfacer por las ampliaciones y nuevas instalaciones durante el periodo de instalación de las mismas.

5.º Reducción de hasta el 95 por 100 del impuesto sobre las rentas de capital que grave el rendimiento de los empréstitos previstos en el programa financiero formulado por la Entidad concertada, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos y operaciones de crédito previstos en el mismo, siempre que estos últimos se convengan por la Empresa con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley 19/1961, de 19 de octubre, se acredite el destino íntegro de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el proyecto.

Los beneficios fiscales anteriormente citados que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por un periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro periodo no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada en las cláusulas del acta de concierto dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo quinto de la Ley 194/1963, a la suspensión de los beneficios que se han otorgado en el apartado anterior, y, por consiguiente, al abono o reintegro de los créditos concedidos y entregados y de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción por la pérdida de los beneficios concedidos aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Empresa concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden y en cuantía que no exceda del 1 por 100 semanal del valor de instalación retrasada, o si el incumplimiento no consistiera en retrasos de las instalaciones o ampliaciones, de la cantidad de 500.000 pesetas.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuese debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditara debidamente, a juicio del Ministerio de Industria, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente por la Dirección General de Minas y Combustibles, en el que informará la Comisión Asesora y de Vigilancia del Concierto. Tras conceder vista del mismo a la Entidad concertada y un plazo de quince días para que exponga cuanto considere pertinente, la Dirección General de Minas y Combustibles propondrá al Ministerio la resolución que proceda.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 33, concedida al Banco de Málaga para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el Banco de Málaga, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 33, concedida en 9 de octubre de 1964 al Banco de Málaga, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Málaga:

Nerja.—Sucursal en calle de la Cruz, número 39 a la que se asigna el número de identificación 31-11-05.

Teba.—Sucursal en calle General Varela número 34, a la que se asigna el número de identificación 31-11-06

Fuengirola.—Sucursal en plaza del Generalísimo, número 8, a la que se asigna el número de identificación 31-11-07.

Marbella.—Sucursal en avenida Ricardo Soriano, s/n. a la que se asigna el número de identificación 31-11-08

Madrid, 21 de abril de 1966.—El Director general, Manuel Aguilar.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 40, concedida a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 40, concedida en 13 de octubre de 1964 a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona.

Barcelona.—Agencia urbana. Avenida del Generalísimo, número 389, a la que se asigna el número de identificación 10-23-99.

Barcelona.—Agencia urbana. Cerdeña, número 548, a la que se asigna el número de identificación 10-23-100.

Barcelona.—Agencia urbana. Marqués del Duero, número 122, a la que se asigna el número de identificación 10-23-101.

Barcelona.—Agencia urbana. Ronda de la Universidad, número 12, a la que se asigna el número de identificación 10-23-102.

Barcelona.—Agencia urbana. Las Roquetas-Valldaura, números 75-77, a la que se asigna el número de identificación 10-23-103.

Barcelona.—Agencia urbana. Ronda General Mitre, números 104-106, a la que se asigna el número de identificación 10-23-104

Madrid, 21 de abril de 1966.—El Director general, Manuel Aguilar.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Torrente (autorización número 176).

Visto el escrito formulado por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Torrente (Valencia) solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto; la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Madrid, 30 de abril de 1966.—El Director general, Manuel Aguilar.

A N E X O

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Torrente para la apertura de cuentas de «Tesoro Público Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos»

Demarcación de Hacienda	Clase del establecimiento	Localidad	Domicilio	Número de identificación
Valencia	Central	Torrente	Plaza del Obispo Benloch, número 5	46-22-01
Valencia	Agencia	Alfajar	Isaac Peral, número 6	46-22-02
Valencia	Agencia	Masanasa	Avenida José Antonio, número 37	46-22-03
Valencia	Agencia	Picaña	San Francisco, número 67	46-22-04
Valencia	Agencia	Albal	Avenida P. Carlos Ferris, número 67	46-22-05

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 16 de mayo de 1966.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 16 de mayo, a las nueve de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de seis series de 62.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50 pesetas; distribuyéndose 21.700.000 pesetas en 9.078 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	500.000
5 de 50.000	250.000
15 de 30.000	450.000
1.934 de 5.000	9.670.000
619 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	3.095.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
2 aproximaciones de 40.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	80.000
2 aproximaciones de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio segundo	40.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio tercero	30.500
6.199 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los números cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	3.099.500
9.078	21.700.000

Para la adjudicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquéllos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

Los premios correspondientes a aproximaciones, terminaciones, centenas y reintegros serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que pudieran corresponder al billete.

Para las adjudicaciones señaladas para los números ante-

rior y posterior de los tres premios mayores se entenderá que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 62.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se verificará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Al día siguiente de efectuado el sorteo se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuarán los pagos.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías, cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete, cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad donde radique dicha Administración.

Madrid, 5 de mayo de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado el día 5 de mayo de 1966.

60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	143
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	144
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	154
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	189
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	218
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	233
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	244
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	308
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	403
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	486
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	494
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	526
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	554
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	562
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	698
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	727
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	760
60 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	793